

Estimada Comisión de Armonización:

Junto con saludar, le escribimos para alertar sobre un par de inconsistencias en el borrador respecto a la educación científica y al derecho a la creación científica.

Por un lado, el borrador menciona en diferentes artículos la utilidad de desarrollar conocimiento científico en el país:

-En 107. Art9. que "El Estado debe adoptar una administración ecológicamente responsable y promover la educación ambiental y científica mediante procesos de formación y aprendizaje permanentes".

-En 253. Art16. Menciona que "el Estado reconoce y garantiza el derecho de las personas a beneficiarse del progreso científico para ejercer de manera libre, autónoma y no discriminatoria, sus derechos sexuales y reproductivos".

-En 281. Art16. que "la educación es un proceso de formación y aprendizaje permanente a lo largo de la vida, indispensable para el ejercicio de los demás derechos y para la actividad científica, tecnológica, económica y cultural del país".

-En 463. Art9. que "Es deber del Estado estimular, promover y fortalecer el desarrollo de la investigación científica y tecnológica en todas las áreas del conocimiento, contribuyendo así al enriquecimiento sociocultural del país y al mejoramiento de las condiciones de vida de sus habitantes".

-En 491. Art. 9. "El Estado generará las condiciones necesarias para el desarrollo de la investigación científica transdisciplinaria en materias relevantes para el resguardo de la calidad de vida de la población y el equilibrio ecosistémico"

Sin embargo, todos estos objetivos solo pueden lograrse si las ciencias son parte de los objetivos de la educación escolar y se establece el derecho a crear ciencias (así como se hace con las artes). Sin embargo, esto se obvia en ambos artículos, lo que deja una inconsistencia en el tratamiento de ambas disciplinas.

282. Art17. "Derecho a la Educación en todos sus niveles y obligatoria desde el nivel básico hasta la educación media...este Sistema promoverá la diversidad de saberes artísticos, ecológicos, culturales y filosóficos que conviven en el país".

463. Art.9. "La Constitución asegura a todas las personas..."

3°. La libertad de crear y difundir las culturas y las artes, así como el derecho a disfrutar de sus beneficios. Se prohíbe toda forma de censura previa"

Notas:

El 282.Art17 además enfatiza el carácter multicultural del arte y la filosofía, lo que por de pronto ocurre con la ciencia (buscar investigaciones sobre el método científico mapuche por ejemplo)

Un ejemplo del 463.Art9. escrito de manera consistente es el artículo 20 de la Constitución Española sobre libertad de expresión.

De antemano muchas gracias por la recepción

Un Saludo Cordial

Paola Villegas. *Dra. (C) en Ciencias Biológicas M/Ecología*

Juan José Saldías. *Ingeniero Civil. Investigador Factores Explicativos de la Productividad Científica.*